



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2023

Señor (a)
EDWIN JESUS RIOS MORENO
CARRERA 81 F No 8 A 27 AP 3
Teléfono: 3203000345 - 3093381
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-72527
FECHA:	22/02/2023
No. Referencia:	N-2023-899

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-457.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 3076 de 28/12/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 3076 del 28/12/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*
C.C Expediente Cód. **11.809.435**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE *Nicoll Andrea Romero Poveda* 

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

#LaEducaciónEnLineaBogota



RESOLUCIÓN No. 3076 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, identificado con **C.C 11.809.435**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 3061 de 2022. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1771 del 02 de junio de 2011, el señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número **11.809.435**, fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito financiado por el sistema de Recursos Propios (RP), con efectividad a partir del 03 de junio de 2011, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Continuación de la Resolución N° 3076-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, identificado con **C.C 11.809.435**”.

Que mediante Resolución No. 3675 del 23 de noviembre de 2011, al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, se le prorrogó el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 1771 del 02 de junio de 2011 hasta “*el día que se provean los cargos con un docente en propiedad o en periodo de prueba producto de un concurso de acuerdo con el listado de elegibles o hasta cuando la Administración lo determine(..)*”

Que mediante Resolución No.1050 del 17 de julio del 2020, se terminó la prórroga realizada mediante Resolución No. 3675 del 23 de noviembre de 2011 al nombramiento efectuado a través de la Resolución No. 1771 del 02 de junio de 2011 al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO** como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito en el **COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)**, a partir del 18 de enero del 2020.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia el señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, recibió pagos continuos entre el 19 de enero del 2020 y el 30 de marzo del 2020 con ocasión al registro tardío por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la novedad de la novedad de retiro por terminación del nombramiento como docente provisional, el cual finalizó el 18 de enero del 2020.

Que mediante liquidación efectuada el 21 de julio del 2020 y comunicada mediante radicado S-2020-112280 remitido a través de correo electrónico el 23 de julio del 2020 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO** le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de febrero y marzo del 2020, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.122.598)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero del 2020 y el 30 de marzo del 2020 sin la efectiva prestación del servicio.

Que con ocasión a la revisión realizada por la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación del Distrito de la liquidación de mayores valores pagados y no causados comunicada mediante radicado S-2020-112280 el día 29 de marzo del 2022 se procedió a realizar reliquidación del valor a cobrar y ampliación de las fechas en las cuales se canceló el mayor valor pagado y no causado el cual afecto los procesos de nómina de los meses de enero, febrero y marzo del 2020 por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.205.558)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 19 de enero del 2020 y el 30 de marzo del 2020 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la reliquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$465.700)** por concepto de Fondo Prestacional, **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$124.092)** por concepto de Prima de Navidad y **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$672.683)** por concepto de Prima de Servicios, para un total ajustado y abonado a la deuda de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.262.475)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.943.083)**



Continuación de la Resolución N° 3076-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, identificado con **C.C 11.809.435**”.

Que la mencionada reliquidación y nuevo valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-118676 al cual se le dio alcance mediante radicado S-2022-348182 enviado mediante correo electrónico el 16 de noviembre del 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia petición o reclamación a la misma ni pago de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número **11.809.435**, el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.943.083)** por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 19 de enero del 2020 al 30 de marzo del 2020, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Nómina el 29 de marzo del 2022 más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, *podrá reclamar* en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.






Continuación de la Resolución N° 3076-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **EDWIN JESÚS RÍOS MORENO**, identificado con **C.C 11.809.435**".

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 28 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Alvarez / Luz Patricia Camelo Urrego	Contratista - SGI	Reviso y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Reviso y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Reviso	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Reviso y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina (E) 5130	Reviso y Aprobó	
Nicoll Andrea Romero	Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá, D.C, 10 de noviembre del 2022

Señor(a)

EDWIN JESUS RIOS MORENO

C.C.11809435

CRA 81 F No 8 A 27 CASTILLA VALLADOLID

Tel.: 3203000345 - 3093381

Email.: dewindeya5@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance comunicación mayores valores S-2021-118676

Respetada señor Ríos

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que la fecha de retiro es 18 de enero de 2020, se procede a realizar la corrección de la liquidación de mayores valores pagados que se emitió mediante radicado S-2020-112280, con ocasión a Terminación de la Provisionalidad según Resolución 1050 de 17/07/2020, número de vinculación 118094352 de la fuente de financiación Recursos Propios, entre el 19 de enero de 2020 al 30 de marzo de 2020. Así las cosas, el valor a reintegrar corresponde a la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.943.083, 00)** (se anexa oficio).

Por lo anterior se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de 10 días calendario y su pago se puede realizar en cualquier oficina del Banco de Occidente sea en efectivo o en cheque girado a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) o si tiene vinculación activa en la Secretaría de Educación del Distrito a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina de Nómina (E)

Proyectó: Nicolí Andrea Romero
Grupo de Mayores valores SED.

NOTA: EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA DADO POR COMUNICADO FRENTE AL REINTEGRO DE MAYORES VALORES PAGADOS Y NO CAUSADOS POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

#LaEducacionEnPrimerLugar

Bogotá, D.C, 29 de marzo de 2022

S-2022-118676

Señor(a)

EDWIN JESUS RIOS MORENO

C.C.11809435

CRA 81 F No 8 A 27 CASTILLA VALLADOLID

Tel.: 3203000345 - 3093381

Email.: dewindeya5@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado (a) señor (a) EDWIN JESUS RIOS MORENO:

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que la fecha de retiro es 18 de enero de 2020, se procede a realizar la corrección de la liquidación de mayores valores pagados que se emitió mediante radicado S-2020-112280, con ocasión a Terminación de la Provisionalidad según Resolución 1050 de 17/07/2020, número de vinculación 118094352 de la fuente de financiación Recursos Propios, entre el 19 de enero de 2020 al 30 de marzo de 2020. Así las cosas, el valor a reintegrar corresponde a la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.943.083,00) **(Se anexa resumen)**.

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO

Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Yuli Tavera

Copia: Mayores valores pagados y no causados
Oficina de Tesorería y Contabilidad

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	EDWIN JESUS RIOS MORENO	
Cédula:	11809435	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL	
Grado:	LICENCIADOS, PROFESIONALES, CON ESPECIALIZACION 2AE	
Dirección:	CRA 81 F No 8 A 27 CASTILLA VALLADOLID	
Email:	dewindeya5@gmail.com	
Concepto de la Deuda:	mayores valores pagados y no causados entre el 19 de enero al 30 de marzo de 2020, por terminación de provisionalidad.	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	19/01/2020
	Hasta:	30/03/2020
Base de la Liquidacion Mensual		
Conceptos	Base 2020	
<i>Asignación Básica:</i>	\$ 2.401.770	
<i>Sobresueldo:</i>	\$ 0	
<i>Auxilio de Habitación:</i>	\$ 0	
<i>Bonificación Salarial:</i>	\$ 24.018	
<i>Doble/Triple Jornada:</i>	\$ 0	
<i>Subsidio de Alimentación:</i>	\$ 0	
<i>Horas Extras:</i>	\$ 0	
TOTAL	\$ 2.425.788	
No. de días por año	72	
Liquidacion Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
<i>Asignación Básica:</i>	72	\$ 5.764.248
<i>Sobresueldo:</i>	0	\$ 0
<i>Auxilio de Habitación:</i>	0	\$ 0
<i>Bonificación Salarial:</i>	72	\$ 57.643
<i>Doble/Triple Jornada:</i>	0	\$ 0
<i>Subsidio de Alimentación:</i>	0	\$ 0
<i>Bonificación Pedagógica:</i>	0	\$ 0
<i>Salario de Vacaciones:</i>	0	\$ 383.667
<i>Afiliación Fondo Prestacional</i>	0	\$ 0
TOTAL	72	\$ 6.205.558
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor	
<i>Fondo Prestacional</i>	\$ 465.700	
<i>Afiliación Fondo Prestacional</i>	\$ 0	
<i>Prima de Navidad</i>	\$ 124.092	
<i>Salario de Vacaciones:</i>	\$ 0	
<i>Prima de Servicios:</i>	\$ 672.683	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 4.943.083	

Fecha de Liquidación:
29 de marzo de 2022

MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: YULI TAVERA
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

